



Bogotá, 21/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500502941



20145500502941

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**INVERSIONES DE SABANAS LTDA(SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LTDA) S.C.A.  
CARRERA 28 No. 33 - 38 BARRIO SAN JUAN  
COROZAL - SUCRE**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15559 15568 15661 15702 15765 15815 15853** de **08/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.txt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 06 OCT 2014 Del 015853.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892.200.161-2

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 10 del Decreto 171 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 257205 del 24 de diciembre de 2012, impuesto al vehículo de placa **SLK-189**, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS**

**RESOLUCIÓN No.**

**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892.200.161-2

**LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892.200.161-2, contrariando lo consagrado en el Decreto 171 de 2001 y lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: "*Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes*", en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**II. Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. Fundamento normativo:**

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **590**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

**CODIGO 590**

*Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y*

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892.200.161-2.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
257205	24 de diciembre de 2012	SLK-189

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892.200.161-2 presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892.200.161-2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892.200.161-2, por presunta transgresión; del código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892.200.161-2, con domicilio en la ciudad de **COROZAL-SUCRE**, en la dirección **CARRERA 28 No. 33-38B SAN JUAN, TELÉFONO: 2858802, CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTA**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

08 OCT 2014

015853

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garbello - Coordinador 23/06/14  
Revisó: Diana Mesa - William Paba  
Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia.



**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 257205**

**1. FECHA Y HORA**

AÑO		MES				HORA					MINUTOS				
20	12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
24		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

**2. LUGAR DE LA INFRACCION**

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
calle 38 frente a la Postobón

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

Sampues

**6. SERVICIO**

PARTICULAR  
PUBLICO

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC # 92527572

LICENCIA DE CONDUCCION  
70670-8745419C1

EXPEDIDA 30-12-2011 VENCE 30-12-2014

NOMBRES Y APELLIDOS  
Dairo Segueda Mercado

DIRECCION B. Palacio - Since TELEFONO 3126863450

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

Blanca Medina B.

**11. DUEÑO DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA TRAZON SOCIAL**

Sociedad Transportadora de la Sabana SCA

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

10002619582

**13. TARJETA DE OPERACION**

409536

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Manuel Perez Espino ENTIDAD: Setra-Dejus C

PLACA No: 089775

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMBIR ACTO TIPO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Argelia

**16. OBSERVACIONES**

Aplicación al Decreto 3366 de 2003 y Decreto 170 de 2001, en concordancia a las resoluciones 07800 de 2003, cambio de modalidad del servicio, ya que transporta carga con pasajeros

**17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)**

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR:

FIRMA DEL TESTIGO:

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 92527572 - AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 257205

Por el cual se reglamenta el artículo 10 del Decreto 1076 de 2008...

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES

En ejercicio de sus facultades legales y en uso de las competencias...

Por el artículo 10 del Decreto 1076 de 2008...

CONCEPTOS

ARTÍCULO 1. CONCEPTO LA prestación de los servicios...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

- 401. No cumplir con el horario establecido...
402. No cumplir con el horario establecido...
403. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DE ADIÓS METROPOLITANO, DISTRICTAL O MUNICIPAL.

- 420. No cumplir con el horario establecido...
421. No cumplir con el horario establecido...
422. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE VIAJES TURÍSTICOS PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL.

- 478. No cumplir con el horario establecido...
479. No cumplir con el horario establecido...
480. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DE ADIÓS METROPOLITANO, DISTRICTAL O MUNICIPAL.

- 488. No cumplir con el horario establecido...
489. No cumplir con el horario establecido...
490. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DE ADIÓS METROPOLITANO, DISTRICTAL O MUNICIPAL.

- 500. No cumplir con el horario establecido...
501. No cumplir con el horario establecido...
502. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA.

- 624. No cumplir con el horario establecido...
625. No cumplir con el horario establecido...
626. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DE ADIÓS METROPOLITANO, DISTRICTAL O MUNICIPAL.

- 628. No cumplir con el horario establecido...
629. No cumplir con el horario establecido...
630. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DE ADIÓS METROPOLITANO, DISTRICTAL O MUNICIPAL.

- 634. No cumplir con el horario establecido...
635. No cumplir con el horario establecido...
636. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DE ADIÓS METROPOLITANO, DISTRICTAL O MUNICIPAL.

- 640. No cumplir con el horario establecido...
641. No cumplir con el horario establecido...
642. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO DE ADIÓS METROPOLITANO, DISTRICTAL O MUNICIPAL.

- 654. No cumplir con el horario establecido...
655. No cumplir con el horario establecido...
656. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 503. No cumplir con el horario establecido...
504. No cumplir con el horario establecido...
505. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 509. No cumplir con el horario establecido...
510. No cumplir con el horario establecido...
511. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON ESCUELOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON ESCUELOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNADOS.

- 540. No cumplir con el horario establecido...
541. No cumplir con el horario establecido...
542. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 560. No cumplir con el horario establecido...
561. No cumplir con el horario establecido...
562. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 570. No cumplir con el horario establecido...
571. No cumplir con el horario establecido...
572. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 578. No cumplir con el horario establecido...
579. No cumplir con el horario establecido...
580. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 587. No cumplir con el horario establecido...
588. No cumplir con el horario establecido...
589. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 597. No cumplir con el horario establecido...
598. No cumplir con el horario establecido...
599. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 614. No cumplir con el horario establecido...
615. No cumplir con el horario establecido...
616. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 620. No cumplir con el horario establecido...
621. No cumplir con el horario establecido...
622. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 628. No cumplir con el horario establecido...
629. No cumplir con el horario establecido...
630. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 634. No cumplir con el horario establecido...
635. No cumplir con el horario establecido...
636. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 640. No cumplir con el horario establecido...
641. No cumplir con el horario establecido...
642. No cumplir con el horario establecido...



Rad No 2013-560-029192-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 257205
Usuario Radiador KARENBERATO - Fecha Radicada 24/08/2013 18:08:52
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRAN
Calle 63 Nro. 8A-45 Bogotá D.C., 3528700

REGISTRADO EN EL CENTRO DE REGISTROS DE TRANSPORTES
SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 593. No cumplir con el horario establecido...
594. No cumplir con el horario establecido...
595. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON ESCUELOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON ESCUELOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNADOS.

- 599. No cumplir con el horario establecido...
600. No cumplir con el horario establecido...
601. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 607. No cumplir con el horario establecido...
608. No cumplir con el horario establecido...
609. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 613. No cumplir con el horario establecido...
614. No cumplir con el horario establecido...
615. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 619. No cumplir con el horario establecido...
620. No cumplir con el horario establecido...
621. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 625. No cumplir con el horario establecido...
626. No cumplir con el horario establecido...
627. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 631. No cumplir con el horario establecido...
632. No cumplir con el horario establecido...
633. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 637. No cumplir con el horario establecido...
638. No cumplir con el horario establecido...
639. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 643. No cumplir con el horario establecido...
644. No cumplir con el horario establecido...
645. No cumplir con el horario establecido...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 649. No cumplir con el horario establecido...
650. No cumplir con el horario establecido...
651. No cumplir con el horario establecido...





CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502  
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 08/10/2014



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**INVERSIONES DE SABANAS LTDA(SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS  
LTDA) S.C.A.**  
CARRERA 28 No. 33 - 38 BARRIO SAN JUAN  
COROZAL - SUCRE

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15559 15568 15661 15702 15765 15815 15853 de 08/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\10 OCTUBRE\MEMORANDO  
87243\CITAT 15384.doc





Representante Legal y/o Apoderado  
**INVERSIONES DE SABANAS  
LTDA(SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE  
SABANAS LTDA) S.C.A.  
CARRERA 28 No. 33 - 38 BARRIO SAN  
JUAN  
COROZAL – SUCRE**

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
SELECCIÓN Y TRANSPORTES  
**Dirección:**  
CALLE 63 9A 45  
**Ciudad:**  
BOGOTÁ D.C.  
**Departamento:**  
BOGOTÁ D.C.

**ENVIO:**  
RN263399001CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
INVERSIONES DE SABANAS  
**Dirección:**  
CARRERA 28 No. 33 - 38  
**Ciudad:**  
COROZAL, SUCRE  
**Departamento:**  
SUCRE  
**Preemisión:**  
2010/2014 14.58.57

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

472 Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido	Apartado Calburado
Dirección Errada	Cerrado
No Recibido	No Existe Número
Rechazado	Faltando
No Resido	No Contestado
	Fuerza Mayor

**Interno de entrega No. 1**

Fecha: 28/10/17  
Hora: 9:00  
Nombre legible del distribuidor: Oscar Machado  
C.C. 97533623  
Sector: Corozal  
Centro de Distribución: 875

**Interno de entrega No. 2**

Fecha: [ ]-[ ]-[ ]  
Hora: [ ]  
Nombre legible del distribuidor: [ ]  
C.C. [ ]  
Sector: [ ]  
Centro de Distribución: [ ]  
Observaciones: [ ]

Observaciones: Se frías  
Se frías

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385